

Quilmes, 26 de febrero de 2004

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por JUAN VERRINA, contra la Resolución (R) N° 176/03 que dispuso la rescisión del contrato de locación de servicios temporarios que la Universidad Nacional de Quilmes había celebrado con el hoy recurrente el 1° de enero del año 2003 y el rechazo dispuesto por el Sr. Rector a dicho remedio por medio de su Resolución (R) N° 317/03 del 15 de diciembre último, y

CONSIDERANDO:

Que el decisorio del señor Rector, por imperativo legal, debe ser considerado por este Consejo Superior conforme lo previsto en el art. 58°, inc. a) del Estatuto, tal como lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución (R) N° 317/03.

Que tanto la resolución recurrida, como la de rechazo de la reconsideración, se ajustan a las facultades rectorales.

Que, por lo demás, este Cuerpo hace suyos los sólidos fundamentos del dictamen jurídico producido por le Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 590/03 del 11 de diciembre de 2003) que dan sustento a la conclusión anticipada de la relación contractual de esta Universidad con el señor JUAN VERRINA.

Que, por lo demás, la naturaleza de las funciones que desempeñaba el recurrente impiden, a criterio de este Cuerpo, entender que el auditor interno de la institución se encuentre alcanzado – en cuanto al beneficio de estabilidad – por el “convenio particular” suscripto el 9 de septiembre de 2003 con la representación gremial del personal no docente ATUNQ y representantes del personal administrativo y de maestranza (aprobado por Resolución (CS) N° 100/03).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la rescisión anticipada del contrato de locación de servicios temporarios celebrado entre esta Universidad y el señor JUAN VERRINA, dispuesta por Resolución (R) N° 176/03.

ARTICULO 2°: Ratificar el rechazo del recurso de reconsideración presentado por el señor JUAN VERRINA contra la Resolución (R) N° 176/03, dispuesta por Resolución (R) N° 317/03.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese al recurrente. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **004/04**



Dr. Mario E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Mario P. Ermácora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES